



Ministerio del Interior y Transporte



0881

BUENOS AIRES, 1 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S02:0133589/2014 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° ÑB 4-4200/146 de fecha 21 de octubre de 2014, suscripta por el Señor Director General de Operaciones de GENDARMERÍA NACIONAL, Comandante General Oscar Alfredo MORALES, se remitió a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS la Nota de fecha 30 de julio de 2014, presentada por la Supervisión de Puntos de Inspección de Fronteras y Barreras Sanitarias del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Ing. Agr. Alesio Maximiliano CAÑON, dirigida al Sr. Jefe de Escuadrón 31 "Las Lajas" de GENDARMERÍA NACIONAL, Comandante Principal Rodolfo Oscar ACOSTA GOROSITO, en su carácter de Coordinador Local del Paso, mediante la cual se solicitó autorización para instalar UN (1) autoclave que permita el eficiente tratamiento de los más de DOS MIL (2000) decomisos que se realizan en el Paso Internacional PINO HACHADO, sito en la Provincia del Neuquén, a efectos de salvaguardar la sanidad tanto animal como vegetal de nuestro país. El mismo se ubicaría donde se encuentra actualmente instalada la casilla que utilizan los agentes del SENASA para el cumplimiento de sus funciones.



Ministerio del Interior y Transporte



Que asimismo se acompañó Acta Reunión de Coordinador Zonal Intersectorial, del 10 de octubre de 2014, firmada por los Organismos de Control Fronterizo, donde prestan conformidad a lo requerido por el SENASA.

Que en tal sentido la Arquitecta Estela KLIAUGA dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS ha elaborado un informe mediante el cual manifestó que considera viable la instalación de dicho autoclave en el lugar propuesto, ya que con ello mejorarán los controles sanitarios en el citado Paso Internacional.

Que la Ley N° 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, establece como uno de los objetivos de la SECRETARÍA DE INTERIOR, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N° 22.352 y el Decreto Ley N° 15.385/44 ratificado por Ley N° 12.913 y modificado por Ley N° 23.554, en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR N° 498 del 11 de mayo de 2009, se delegó en el titular de esta SECRETARÍA, las facultades para resolver y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura en los Pasos Internacionales.

Que se ha expedido en forma favorable la DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS.



Ministerio del Interior y Transporte



Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por las Leyes Nros. 22.520 (Texto Ordenado Decreto N° 438/92), modificatorias y 22.352, como así también por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), a instalar UN (1) autoclave en el Paso Internacional PINO HACHADO, sito en la Provincia del Neuquén, el cual se deberá ubicar donde se encuentra actualmente instalada la casilla que utilizan los agentes de dicho organismo para el cumplimiento de sus funciones, conforme al plano que luce agregado como ANEXO I y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese por Nota de estilo al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y a la GENDARMERÍA NACIONAL, a los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

0881

Dr. Marcio Barbosa Mancini
SECRETARIO INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE